

CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARTICIPACIÓN CONJUNTA Y APORTACIÓN DE RECURSOS PARA PONER EN OPERACIÓN UN COLECTOR DE AGUAS PLUVIALES, Y PLANTA TRATADORA DE AGUAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL C. ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS, EN LO SUCESIVO "LA CEA", POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE JUANACATLÁN, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL C. JOSÉ PASTOR MARTÍNEZ TORRES, LA SINDICO DE NOMBRE CINTHIA MARISOL CHÁVEZ DUEÑAS, EL SECRETARIO GENERAL DE DICHA COMUNA LIC. ARTURO MORALES GRACIANO Y LA TESORERO LIC. SANDRA JULIANA MÁRQUEZ ÁLVAREZ, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO" POR OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "DOMUS DESARROLLADORA INMOBILIARIA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. BERNARDO PADILLA CAMARENA, EN SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO, EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA", POR OTRA PARTE EL C. RICARDO RAMIREZ ANGULO QUIEN COMPARECE CON EL CARÁCTER DE PROPIETARIO DE UNA FRACCIÓN DEL POTRERO QUE SE DENOMINA LOS CABALLOS, QUE A SU VEZ, CONSTITUYO UNA SEGREGACIÓN DE LO QUE FUE LA HACIENDA LA AURORA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUANACATLÁN JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL PARTICULAR", CONVENIO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.-"EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA), con el propósito de dar cabal cumplimiento al Programa Especial relativo a la Administración y Uso de Agua contemplado en el Plan Estatal de Desarrollo, que señala dentro de sus líneas de acción el incrementar la capacidad de almacenamiento en presas, bordos, lagunas, esteros y lagos; así como promover la protección de las cuencas hidrológicas para la captación del recurso, en coordinación con los tres órdenes de gobierno, e impulsar políticas para la prevención de la contaminación y el saneamiento de cuerpos de agua en la entidad, generando una cultura ambiental que logre concientizar a los jaliscienses sobre el uso del agua, involucrado en este caso a las autoridades municipales, la iniciativa privada y a la sociedad civil tiene como finalidad dar paso a obras de interés social en beneficio de quienes habitan en la Zona Conurbada de Guadalajara, específicamente a los habitantes del Municipio de Juanacatlán, Jalisco, teniendo como objetivo primordial el establecimiento de políticas y acciones que permitan el desarrollo sustentable del recurso hídrico, mediante el manejo, conservación y ampliación de la infraestructura con la que cuenta Jalisco en esta materia.

II. Conscientes los comparecientes de una realidad que aqueja al Estado de Jalisco y más seriamente la Zona Conurbada de Guadalajara que no solo abarca los cuatro municipios tradicionales sino que trasciende de los límites de éstos como es el caso particular de Juanacatlán, Jalisco; en ese tenor y con el objeto de mejorar las condiciones del medio ambiente y de salud pública, así como de impulsar el desarrollo social y económico de Jalisco, el Gobierno del Estado de Jalisco por conducto de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA), lleva a cabo el Programa Integral de Saneamiento de Aguas Residuales para la Zona Conurbada de Guadalajara considerando que dicha zona conurbada trasciende los límites de los cuatro municipios

tradicionales, el cual considera obras de infraestructura hidráulica para construir, rehabilitar y en su caso complementar las redes de alcantarillado, sistemas de colectores, así como la edificación y operación de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales necesarias para el tratamiento del 100% de las aguas residuales que se generan dentro de la urbe, "EL AYUNTAMIENTO", "LA EMPRESA" Y "EL PARTICULAR" con el fin de coadyuvar con "LA CEA", han convenido dar libre paso al interés público, al constituir el presente convenio de aportación pecuniaria y en especie para poner en marcha un colector que pueda captar aguas pluviales y aguas tratadas que cumplan con la calidad de acuerdo a la norma aplicable, mismo que se instalará en un predio perteneciente a "EL PARTICULAR", donde los recursos pecuniarios serán aportados por "LA EMPRESA" y la operación y mantenimiento serán proporcionados por "EL AYUNTAMIENTO" precisando dentro del presente instrumento que las características técnicas del colector que se instalará, así como la extensión de terreno que ocupara el mismo quedara señalado en el anexo número uno, mismo que forma parte integral de este instrumento donde además de lo anterior se señalan dentro de un plano las coordenadas UTM de la superficie afectada; una vez que las aguas se encausen en el colector motivo del presente convenio tendrán como destino final el Río Santiago en consecuencia se acabaría con el grave problema de inundaciones que aqueja a la zona de afectación identificada como anexo número dos.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA CEA" QUE:

I.A.- Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por decreto número 21804/LVII/06 del Congreso del Estado, de fecha 31(treinta y uno)de enero de 2007(dos mil siete), y publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 24 (veinticuatro)de febrero de 2007, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

I.B.- El día 17 de abril de 2013, fue nombrado por la junta de gobierno el Ing. Felipe Tito Lugo Arias, como su Director General, de conformidad con lo previsto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el estado de Jalisco y sus municipios, quien tiene el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas, y para actos de administración, en los términos de la fracción I del artículo 35 del cuerpo de leyes antes descrito.

I.C.- Tiene la responsabilidad en la formulación, seguimiento, evaluación y actualización de la programación hídrica estatal, con el concurso de las autoridades municipales, los usuarios y la sociedad en general, atendiendo a las prioridades que establezca la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, las disposiciones contenidas en la Ley de Planeación, en coordinación con las Secretarías de Infraestructura y Obra Pública, de Desarrollo Rural del Estado y la del Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.